



Resolución de Administración N° 080-2019-BNP/GG-OA

Lima, 22 JUL. 2019

VISTO: el Informe Técnico N° 000047-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de julio de 2019, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, presentada por el señor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ, servidor de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta S/n de fecha 15 de julio de 2019 (Reg. 19-0010141), el servidor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ, solicitó la ampliación de licencia sin goce de remuneración, por motivos personales, por el plazo de tiempo de sesenta (60) días calendarios, desde el 2 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2019, siendo que dicha licencia cuenta con la conformidad del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Administración Financiera, a través del Memorando N° 000078-2019-BNP-GG-OA-EAF;

Que, el referido servidor es nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Cajero I, nivel remunerativo STC, según se indica en la Resolución de Gerencia General N° 011-2019-BNP-GG de fecha 27 de febrero de 2019;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109, 110 y 115:

“Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.”

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

(...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, asimismo, el numeral 1.1.5 de Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, se otorgará teniendo en cuenta las siguientes condiciones: *“Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del período vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma”;*



Que, con Resolución de Administración N° 069-2019-BNP/GG-OA se concedió al servidor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios, desde el 3 de julio hasta el 2 de agosto de 2019;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000047-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de julio de 2019, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que el servidor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ, se encuentra haciendo uso de treinta y uno (31) días calendarios de licencia sin goce de remuneraciones, conforme a la Resolución de Administración N° 069-2019-BNP-GG-OA, y siendo que el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo 276 establece que la licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días calendarios, y en un período no mayor de un año, se establece que al servidor solo le resta hacer uso de licencia sin goce de remuneraciones, por un plazo máximo de cincuenta y nueve (59) días calendarios;



Que, asimismo, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que el mencionado servidor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ, cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de cincuenta y nueve (59) días calendarios, desde el 3 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2019; toda vez que su superior jerárquico ha expresado opinión favorable y que actualmente cuenta con más de un (1) año de servicios efectivos y remunerados;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que conceda la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a favor del servidor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de cincuenta y nueve (59) días calendarios, desde el 3 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2019, a favor del señor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.



Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ, copia fedatada de la presente Resolución.



Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú